E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN JOSÉ
NEIRA - CALDAS
"Humanización, bienestar, cobertura y calidad para todos".

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN ESTATAL

De conformidad con lo establecido en el art. 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993; artículo 2 numeral 5, artículo 5 de la ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto Presidencial 1082 de 2015, y de acuerdo a los artículos 30 y 31 del Estatuto de Contratación aprobado por la Junta directiva de la entidad, la **GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE NEIRA (CALDAS),** mediante el presente documento de conveniencia y oportunidad, determina unas necesidades institucionales y la consecuente celebración del contrato requerido para suplir dichas necesidades, por lo cual se procede a elaborar los estudios previos para la presente contratación.

1- **Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:**

El Hospital San José de Neira, Caldas, opera bajo un esquema particular y especial de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la carta constitucional y el artículo 185 de la ley 100 de 1993.

Conforme a este rol particular su actividad se desarrolla respecto del servicio público de prestación en salud en el primer nivel de complejidad el cual se ejecuta parcialmente con personal de planta y ocasionalmente con operadores externos y por ende se suscriben una serie de contratos de diferentes órdenes (Unos para la ejecución de obras públicas, otros para la debida prestación de los servicios de salud, otros encaminados a la debida administración de ese servicios –administrativos-, etc.) Como puede observarse la entidad, ocasionalmente, y según las necesidades, algunos de estos servicios para el cumplimiento de su objeto social, requiere de una multiplicidad de tareas de orden administrativo, de manejo de personal, de adquisición de insumos, de manejo presupuestal y financiero etc.

La E.S.E. Hospital San José de Neira, como institución prestadora de servicios de salud cuenta con la habilitación de servicios de urgencias, hospitalización, consulta externa, laboratorio clínico, promoción y prevención, higiene oral, entre otros, dentro del primer nivel de complejidad; en ocasión de lo cual está en la obligación de contar con el recurso humano necesario para la prestación de los diferentes servicios de salud teniendo en cuenta que para su adecuado funcionamiento se requiere tanto personal asistencial como administrativo.

Aunado a lo anterior, la ESE tiene la obligación de contar con el recurso humano idóneo y calificado para la ejecución de las diferentes actividades encaminadas al cumplimiento de su objeto social, las obligaciones contractuales adquiridas por la entidad y el cumplimiento del plan de desarrollo.

Bajo este hilo conductor, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 0245 del 10 de febrero de 2026, asignó recursos a la ESE Hospital San José de Neira, entre otras, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, en el área rural del municipio de Neira.

El programa Equipos Básicos en Salud (EBS) es una estrategia para garantizar el acceso a servicios de salud a nivel comunitario, especialmente en zonas rurales y a poblaciones vulnerables. Los EBS están formados por equipos multidisciplinarios que trabajan de forma territorial, identificando riesgos en la población y aplicando acciones para mejorar su calidad de vida, priorizando la atención primaria, prevención y promoción de la salud a las personas y comunidades. Así mismo, la estrategia, ha planteado la vinculación de gestores comunitarios como una pieza clave de los EBS, para que actúen como enlace entre el equipo de salud y la comunidad, cooperando en la eliminación de barreras y brindando confianza a la comunidad sobre la veracidad de los servicios.

La referida resolución establece como obligación de las Empresas Sociales del Estado, entre otras, garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados, para lo cual la ESE en cumplimiento de dicha obligación deberá realizar la contratación tanto de los componentes correspondientes a los costos directos como aquellos relacionados con los costos indirectos. Los costos indirectos son aquellos relacionados con la gestión u operación de los equipos básicos de salud, tales como: Tablet, papelería, fotocopias, gastos administrativos, minutos, llamadas, telefónicas, carnetización, emblemas de misión médica, distintivos, impresos, tinta para impresoras, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información, transporte adicional, entre otros, acorde a la tipología de los EBS: Continuidad, Rural, Urbano, Jóvenes en Paz.

La ESE Hospital San José de Neira en concordancia con la tipología "fortalecimiento" ha priorizado la ejecución de recursos de costos indirectos en los siguientes componentes: coordinación de la estrategia, gestión del presupuesto, gestión contractual, personal de apoyo administrativo y sistematización, servicios públicos, impresos, tinta para impresoras y papelería.

En consecuencia, la ESE Hospital San José de Neira deberá garantizar la contratación de dichos suministros y servicios para lograr los objetivos propuestos por la entidad y aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 0245 de 2026; de forma que se cuente con los recursos necesarios para dar continuidad al programa de Equipos Básicos de Salud en el municipio de Neira.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, se realizó la incorporación al presupuesto de los recursos asignados por el MSPS mediante resolución 0245 de 2026, mediante resolución No 007 del 26 de febrero de 2026 proferida por el CODFIS, y refrendada por la Junta Directiva de la entidad mediante Acuerdo No 005 de 29 de abril de 2026. Conforme a lo anterior, La ESE Hospital San José de Neira, cuenta con el presupuesto necesario para la implementación del programa de Equipos Básicos de Salud, lo que hace viable financieramente la contratación de los costos indirectos para la ejecución del proyecto.

1.1 Forma de satisfacer la necesidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, se constituyen en una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por Asambleas Departamentales o por Concejos Distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan; y cuyo objeto misional se constituye en la prestación de servicios de salud.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean estos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. Lo anterior, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio de la Ley 80 de 1993, según el cual las Empresas Sociales del estado cuenta con un régimen especial de contratación y en tal virtud se les exige la expedición de un manual o reglamento interno de contratación que permita salvaguardar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal que consagra la Constitución Nacional.

Es necesario señalar que la Ley 80 de 1993 dispone en relación con los contratos estatales:

*"**ARTÍCULO 32. De los contratos estatales.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto,* previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)

3o. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)" (Subrayado nuestro).

En consecuencia, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en relación con la Resolución 0245 de 2026, la ESE deberá celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales que cumplan con los perfiles requeridos para la realización de actividades correspondientes a la coordinación, la gestión presupuestal, la gestión contractual y el apoyo administrativo y de sistematización del programa de equipos básicos en salud, por el término de seis (6) meses.

2- **El objeto por contratar:**

Prestación de servicios de apoyo a la gestión como técnico en sistemas para la ejecución de actividades administrativas requeridas para la operación del programa de equipos básicos en salud, dando cumplimiento a la Resolución No. 0245 de 2026 del Ministerio De Salud Y Protección Social.

2.1 Alcance del objeto: Obligaciones del contratista.

2.1.1 Obligaciones generales:
1. Prestar los servicios con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con las características técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas. **2.** Presentar oferta de servicios y cronograma de actividades que respalden el cabal cumplimiento del objeto contractual, y que permitan a la coordinadora de APS de la ESE programar el plan de trabajo de los equipos básicos de salud. **3.** Asumir cualquier daño originado en el desarrollo de las actividades que afecten a la empresa contratante. **4.** Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social. **5.** Atender los requerimientos y consultas efectuadas por el supervisor del contrato. **6.** Diligenciar en debida forma, oportunamente y con calidad del dato los formatos y sistemas de información dispuestos para el registro de actividades de los equipos básicos de salud. **7.** Presentar informes mensuales y el informe final de las actividades ejecutadas y el porcentaje de cumplimiento.

2.1.2 Obligaciones específicas: 1. Participar en actividades de capacitación brindadas por parte del Ministerio de salud y **1.** Brindar apoyo en la elaboración de los formatos requeridos por la entidad para la ejecución de la estrategia. **2.** Brindar apoyo técnico en la interacción y cargue de información en el aplicativo de la caracterización en el marco de EBS. **3.** Reportar los componentes de gestión de EBS e integrantes de los EBS en los territorios priorizados por el municipio en la plataforma dispuesta por el MSPS. **4.** Remitir la información por parte de La ESE con respecto a la ejecución de los recursos transferidos o asignados directamente por MSPS de acuerdo con los lineamientos que dicta la resolución 2361 de 2016 en su artículo 5 (anexos SER124SREC y SER124DREC) de manera mensual; en el marco de la ejecución de Equipos Básicos en Salud. **5.** Realizar cruce de bases de datos de los usuarios beneficiados con la estrategia. **6.** Las demás que sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

B) Obligaciones Del Contratante. 1) Hacer los pagos en los términos estipulados en el presente contrato. **2)** Aprobar y expedir la constancia de recibido a satisfacción de las actividades desarrolladas sobre la ejecución del contrato, con base en los informes mensuales y el informe final presentado por la contratista. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. **4)** Brindar la información, los documentos y los elementos requeridos por el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3- **Modalidad de selección del contratista: Fundamentos jurídicos de la contratación:**

El presente contrato se fundamentó en la causal de contratación directa establecida en el Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo 007 del 03 de diciembre del año 2018 y el artículo 16 numeral 6 del Manual de contratación de la ESE actualizado mediante resolución No 170 de 2018. El cual menciona:

"6. Para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales Las empresas sociales del Estado pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando se verifica la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la empresa social del Estado haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita."

Lo anterior considerando el objeto del contrato y la necesidad de identificada en el acápite 1 del presente instrumento.

4- **Valor estimado del contrato - Soporte económico del valor estimado del contrato**

El valor del contrato se estima en relación a la propuesta presentada por la ESE para la ejecución del programa de equipos básicos en salud en el municipio de Neira y aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se contemplan los costos indirectos requeridos para ejecutar el programa.

Igualmente se tiene en cuenta la distribución presupuestal de los recursos asignados mediante Resolución 0245 de 2026, y la aprobación de la adición presupuestal efectuada por el CODFIS y refrendada por la junta directiva.

En consecuencia, para la prestación de servicios de apoyo administrativo y sistematización de la información del programa de equipos básicos en salud se estima la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000),** para la ejecución de actividades por un periodo de seis (6) meses.

Forma de pago: Se cancelará al contratista en pagos parciales mensuales de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000),** siempre y cuando conste acta suscrita con el supervisor del contrato en la cual se certifique el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y de las metas propuestas, así como el informe de actividades y la planilla de seguridad social.

Plazo de ejecución: DEL 15 DE MAYO AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2026.

5- **Riesgos previsibles y exigencia de garantías.**

De conformidad con el estatuto de contratación de la ESE, se realiza el presente análisis del riesgo para la celebración de un contrato.

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la ESE Hospital San José de Neira – Caldas, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario, estimar, tipificar, y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requiere una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos de una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento.

IMPACTO O SEVERIDAD es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto contratado.

ESTIMACION CUANTITATIVA Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011 – DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLITICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a) **Riesgos económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que los contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia critica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

b) **Riesgos sociales o políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo,

los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

c) **Riesgos Operacionales:** son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión de plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

   En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución, del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos uy adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

d) **Riesgos financieros:** este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o en el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

e) **Riesgos regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f) **Riesgos de la naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnostico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticas o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, estos se refieren a los hechos de la naturaleza que

puedan tener un impacto sobre la ejecución de contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros siempre y cuando los mismo puedan preverse.

g) **Riesgos ambientales:** se refiere a las obligaciones que emanan de licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso de agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

h) **Riesgos Tecnológicos:** se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al leguaje común de los mismos.

De los riesgos contractuales que pudiesen desarrollarse en el presente contrato de conformidad con el CONPES 3714 de 2011 se desarrollarán sobre los siguientes riesgos los cuales Serán asumidas por las partes de la siguiente manera:

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Responsable
inancieros	etraso en los pagos por parte e la entidad	ajo	ajo	ontratante
ecnológicos	allas en plataformas cnológicas del MSPS o de la SE	ajo	lto	ontratante
	cceso limitado a equipos o erramientas tecnológicas ecesarias	ajo	ajo	ontratante
	año o pérdida de información ensible	ajo	lto	ontratista
peracionales	etrasos en la entrega de formación por parte de los ctores	ajo	lto	ontratante
	ncumplimiento de las bligaciones surgidas del ontrato	ajo	lto	ontratista

	rrores en el cruce o onsolidación de bases de atos	ajo	lto	ontratista
e la naturaleza	luvias u otros fenómenos aturales	ledio-alto	ledio-Bajo	ontratante y ontratista
ociales o oliticos	aros y afectaciones al orden úblico en el municipio.	ajo	ledio	ontratante y ontratista

6 - **Garantías**

Frente al objeto, obligaciones y análisis del riesgo del presente contrato no se considera necesario la exigencia de garantías.

7 **- Análisis de inexistencia o insuficiencia de personal para el desarrollo de actividades objeto del presente contrato:**

Verificado el manual de funciones de la entidad de la entidad y considerando la planta de personal actual de 13 servidores públicos, se encuentra que el personal de planta es insuficiente y/o inexistente para el desarrollo de las actividades contratadas, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de la entidad.

Elaborado en Neira Caldas, a los quince (15) días del mes de mayo del año 2026.

MÓNICA LILIANA DÍAZ HENAO
Gerente